



*Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

ORDENANZA N° 954/2010
Habilitación, Reglamentación y uso de espacios físicos para carreras de caballo y conexas

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza N° 948/2010HCD que se relaciona con la regularización y habilitación de los espacios físicos destinados a los juegos de azar, y;

CONSIDERANDO:

Que en el ejido de Epuyen, se realizan diversos eventos relacionados con actividades tradicionalistas, como son las carreras de caballo, domas, jineteadas, etc.;

Que la Ordenanza del Visto, se refiere a regular los espacios físicos destinados a los juegos de azar;

Que dado a la particularidad de las actividades expuestas en el primer párrafo, es necesario crear un reglamento acorde a las mismas, ya que la Ordenanza mencionada en el Visto, no lo contempla en particular;

Que el Departamento Ejecutivo, conjuntamente con el Concejo Deliberante, han realizado reuniones con las Asociaciones, Instituciones, Comisiones y/u otras, a fines de acordar el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las carreras de caballo, domas, jineteadas y otras conexas, con el objeto de regularizar las medidas de prevención, seguridad, bromatológicas y afines;

Que existen actualmente tres (3) espacios físicos destinados a la práctica de carreras de caballos y otras actividades hípicas;

Que luego de un acuerdo en conjunto con los diferentes organizadores de tales eventos, lo cual consta en acta obrante como Anexo II, se ha considerado la creación de la presente;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de



ORDENANZA

Artículo 1º.- Reglaméntese el uso de los espacios físicos destinados a la realización de actividades que se refieren a carreras de caballo, jineteadas, domas, y conexas, a partir de su promulgación, según detalle obrante como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Prohibase la habilitación de nuevos espacios destinados a la práctica de dichos eventos.

A partir de la promulgación de la presente, las actuales superficies destinadas a actividades hípicas, deberán adecuar las instalaciones a las exigencias de la Ordenanza N° 948/2010 en el plazo de un año.

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, la Dirección de Defensa Civil/Protección Civil Municipal, y a la Dirección de Cultura del Municipio de Epuyén.

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTE
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.-**



SANDRA SALDARINI
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



GÉSICA GONZALEZ
Concejala Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



*Municipalidad de Epuyén
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

ANEXO I

Capítulo I: Generalidades

Artículo 1º.- A los efectos del presente reglamento, se deberán cumplimentar los requisitos por y para el desarrollo de las diferentes actividades relacionadas con carreras de caballos, jineteadas, domas, y otras afines.

Artículo 2º.- Las actividades mencionadas en el artículo precedente, podrán ser realizadas por Instituciones, Agrupaciones u otras Asociaciones, tengan o no fines de lucro, ya sean reconocidas a nivel Nacional, Provincial o Municipal, con personería jurídica, o que sin tenerla sea una organización de la Sociedad Civil reconocida por la Municipalidad de Epuyén, siendo sus miembros directivos solidariamente responsables por los hechos dañosos acontecidos en el lugar del evento y en relación o función de la actividad de juego que estén llevando a cabo. Dicha documentación, será presentada al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Epuyén.-

Artículo 3º.- Para solicitar la autorización para realizar un evento de esta naturaleza, se deberá tener en cuenta la disposición Nacional de Jockey Club, por la cual, no podrá realizarse, si hubiese programado otro evento similar, en la misma fecha, en menos de un radio de 60km.

Artículo 4º.- En caso de que el evento, tenga como fin, la colaboración con otra Institución (colegios, grupos de danzas y otros), no se pagará habilitación a la Municipalidad, y el acuerdo con la institución beneficiada, será convenido con la Institución organizadora, y bajo la responsabilidad de ambas. Deberán presentar ante la Municipalidad, documentación que certifique la donación realizada.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "JESSICA GONZALEZ".
JESSICA GONZALEZ
Concejal Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

Artículo 5º.- Si por el contrario, quienes organicen la actividad, solo cuenten con beneficio propio, deberán abonar a la Municipalidad, la suma de setecientos módulos municipales (700mm) como habilitación, lo cual debe ser efectivizado, antes o en un plazo máximo de una semana, luego de haberse realizado el evento, mas allá del resultado del mismo.

Artículo 6º.- La Municipalidad, no se hará cargo de ninguna clase gastos antes, durante o después del evento realizado. Así mismo, ante cualquier hecho que surgiere, normal o eventual, quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la Comisión Organizadora, deslindado al Municipio de toda responsabilidad.

Capítulo II: De las Obligaciones

Artículo 7º.- A los efectos de tramitar la habilitación pertinente, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Seguros:

El seguro de responsabilidad civil sobre la monta, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del propietario del animal.

b) Espacio físico:

Predio: el espacio destinado para la realización de las actividades mencionadas en el artículo 1º, deberá estar en condiciones de limpieza, y deforestado, cumplimentando los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación, Bosques y Parques.

Cerco perimetral:

Se deberá contemplar un alambrado o vallas, a una distancia de 1m fuera del cerco de la pista, a fines de dar prevención al espectador.

Gatera:

Dispuesta para la largada.

Torre:

Queda la misma a consideración de los organizadores, siendo conveniente contemplar la misma, a fin de obtener mejor visualización.

c) Higiene:

Baños: El predio en cuestión deberá constar de baños limpios, ya sean construidos o alternativamente baños químicos, y mantener la limpieza de los mismos, antes, durante y después de los eventos.

Tachos: Se colocarán tachos de residuos, por lo menos tres (3), dispersos en el predio.

Agua: Debe constar un tanque y/u otro como reservorio en caso de emergencia, mas allá de un tanque con agua potable, para cubrir las necesidades de los pobladores y/o visitante.




GESIA GONZALEZ
Concejal Deliberante
Municipalidad de Epuyén

d) Seguridad:

Las medidas de seguridad, deberán cumplimentarse con los requisitos solicitados por la Dirección de DC/PC Municipal, relacionadas las mismas con, extintores, salida y entrada de caballos, salida de emergencia, estacionamiento, espacio libre para ambulancia u otra Institución relacionada con la Defensa Civil. Se deberá contar con adicional policial, el cual será abonado por la Institución o Asociación que realice el evento, como así también, del personal de salud, y ambulancia, obligatorio en el lugar del evento.

e) Pista:

La misma, constará de un mínimo de 100m para el desboque.

Constará de una baranda de Protección, pintada de blanco.

El ancho de la pista dejará alrededor de 1,25m como espacio para cada caballo (por manga).

f) Jinetes:

Los menores de dieciocho (18) años, no podrán ser jinetes, ni apostar en las actividades que se realicen. El jinete deberá usar casco.

g) Rotonda:

Destinada a la presentación de los caballos.

h) Caballos:

La presentación de la documentación del animal, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del propietario del mismo.

Artículo 8º.- La Asociación, Agrupación, Institución o Comisión organizadora, deberá cumplimentar las disposiciones establecidas bajo la Ley N° 177 de la Provincia del Chubut.

Artículo 9º.- Queda establecido, que no se otorgará autorización o habilitación para realizar las actividades expuestas, si no se cuenta con los requerimientos establecidos en la presente.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese y Archívese.




GESICA GONZALEZ
Concejal Deliberante
Municipalidad de Epuén

